CONTRATO DE COMPRAVENTA N ° (CO1.PCCNTR.10171134/4252 **)**

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE BOYACA**
CONTRATISTA	KPN COLOMBIA S.A.S. Nit: 901038504-3 R/L: ABEL RICARDO SAENZ ROJAS C.C: No**.** 80.741.415 de BOGOTA D.C
OBJETO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FORTALECER A LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR	MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.640.259.200) M/CTE,
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.057.515.051 expedida en Santana, en su calidad de Secretaria de Contratación Encargada del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1563 del 30 de octubre de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por la otra, ABEL RICARDO SAENZ ROJAS**,** identificado con la cédula de ciudadanía No**.** 80.741.415 de BOGOTA, obrando como representante legal de KPN COLOMBIA S.A.S. Nit: 901038504-3 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015,previas las siguientes consideraciones: **1).**Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD) del Departamento, presentó estudios y documentos previos para contratar la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FORTALECER A LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 2).** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1844 del 28 ago. 2026, por la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.640.280.000) M/CTE., **3).**Que mediante RESOLUCIÓN No.740 DEL 2026 (23 DE OCTUBRE DE 2026) se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. PE-GB-013-2026 **4).**Que durante el desarrollo del proceso , se presentaron dos (02) propuestas entre ellas KPN COLOMBIA SAS y ICOMMERCE S.A.S., **5).** Que, conforme al resultado definitivo, la propuesta de KPN COLOMBIA S.A.S. corresponde a la de menor valor entre las presentadas y cumple las condiciones de la Invitación Pública. El valor total de la oferta asciende a MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.640.259.200) M/CTE., según la propuesta económica y el informe de evaluación económica que hacen parte del expediente. **6).** Que el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso PE-GB-013-2026 al oferente KPN COLOMBIA SAS.**7)** Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la Ley, la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N° 797 del 9 DE NOVIEMBRE DE 2026, bajo el amparo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica el proceso de Regimen Especial , cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FORTALECER A LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" al proponente KPN COLOMBIA SAS, identificado con NIT 901.038.504-3, representado legalmente por ABEL RICARDO SAENZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.741.415, hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.640.259.200) M/CTE, Como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **8)** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la ""**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FORTALECER A LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.640.259.200) M/CTE, , valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: EL pago total de la presente contratación será mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, posterior a la presentación del recibo final a satisfacción y liquidación cumpliendo el 100% de la ejecución del contrato, una vez se suscriba el acta de recibido a satisfacción por el Departamento, cumpliendo el procedimiento de ingreso a almacén de la entidad, presentación de las actas correspondientes a las actas de recibo final a satisfacción y acta de liquidación de contrato, entrega de la correspondiente factura y el comprobante de pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, radicados ante la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá. Dicho valor incluirá IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del Contrato se deben consignar como obligaciones del Contratista: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Cumplir y presentar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral Pensión y Riesgos Profesionales, además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente 9. Realizar la entrega y entrada de los suministros descritos en el presente proceso mediante actas de recibo a satisfacción y entrada al Almacén del Departamento de Boyacá. 10. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en este estudio. 2. Entregar al Departamento de Boyacá, (4) CAMIONES TIPO FERRETERO Y (2) CAMIONETAS PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CON PLATON, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y sus anexos. 3. Garantizar de forma oportuna y eficiente la entrega de los elementos solicitados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante. 4. Entregar los elementos a adquirir, objeto del presente contrato, en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Boyacá dentro de los plazos de ejecución establecidos. 5. Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por el Departamento. 6. En caso de no cumplir las condiciones establecidas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE, si esta así lo requiere. 7. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 8. Informar oportunamente al supervisor las novedades que puedan ocasionar demoras en la ejecución del contrato. 9. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones

técnicas descritas en el numeral denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. 10. Cumplir con la legalización y matricula de los vehículos a nombre de los Cuerpos de Bomberos a beneficiar 11. Informar a la entidad contratante garantizar el oportuno y correcto mantenimiento preventivo a los vehículos. 12. Cumplir con las garantías exigidas por la entidad contratante. 13. Las demás que sean asignadas. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMIÓN TIPO FERRETERO (5 TON APROX.) Camión, cabina sencilla. Combustible: Diesel. Transmisión: Mecánica. Color: blanco con emblemas de los cuerpos de bomberos y la Gobernación de Boyacá. Matricula: Oficial. Capacidad de carga: menor a 5 toneladas Carrocería (Adecuación Ferretera) Mantenimiento preventivo: 50mil Km o 2 años. Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor: Si SOAT por un año a costo del Proveedor: Si Descuento ofrecido sobre el costo total de la matrícula a costa del proveedor: 100% Demás adecuaciones adjuntas en la ficha técnica	Und	4	$ 272.719.800	$1.090.879.200
2	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON PLATÓN Tracción: 4x4 Combustible: Diesel Transmisión: Mecánica. Color: blanco con emblemas de los cuerpos de bomberos y la Gobernación de Boyacá Matricula: Oficial. Mantenimiento preventivo: 50mil Km o 2años Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor: Si SOAT por un año a costo del Proveedor: SiDescuento ofrecido sobre el costo total de la matrícula a costa del proveedor: 100% Demás adecuaciones adjuntas en la ficha técnica	Und	2	$ 274.690.000	$ 549.380.000
TOTAL					$ 1.640.259.200

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones del Departamento: **1**. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar con el contratista, la realización de las actividades pactadas en el objeto del presente contrato. 3. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 5. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. 6. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los

servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 7. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** El DEPARTAMENTO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio CARLOS RENE LOPEZ CANDELA, Identificación: 7.186.361, CARGO: Profesional Especializado Secretaria: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, ala Delegada para Contratación, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Delegado para la Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO**. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la Secretaría de Contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un año más. **PARÁGRAFO I.** No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a

cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA.- RIESGOS:** El DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción realizada en desarrollo del proceso de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al departamento para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente **al diez (10%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-**El **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El

presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA.CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo**. d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).**La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL DEPARTAMENTO, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. **b).**El **CONTRATISTA**, en la CARRERA 62 # 5A 28 Teléfono: 571 927 7384 Cel: +57 322 9438971 CORREO ELECTRÓNICO: licitacionesco@kpnsafety.com

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboró: EDITH YOBANA GONZALEZ BAUTISTA-ASESOR
Revisó: Jiffany B. González O. / Profesional Esp